



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de noviembre de 2020

Número 275

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del personal de limpieza del Hospital
Universitario «Virgen Macarena» y Policlínico de Sevilla, con
vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 95/19, 481/18, 14/20, 62/19, 231/19,
818/18, 688/17, 40/20, 56/20, 1178/17, 118/20, 128/19, 134/17,
198/19 y 170/19 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Expediente de modifi-
cación de créditos 24
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Expediente de
modificación presupuestaria 25
- Modificación puntual del catálogo del barrio de Nervión 25
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Expediente
de modificación de créditos 26
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial: Expediente
de modificación presupuestaria. 27
- Arahál: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces
de Paz titular y sustituto 27
- Estudio de detalle 29
- Modificación puntual del plan especial del conjunto histórico. 29
- Dos Hermanas: Convocatoria de concurso (BDNS). 30
- Espartinas: Modificación de estatutos de OAL. 31
- Estepa: Proyecto de actuación. 31
- Gelves: Lista de personas admitidas y excluidas de la convoca-
toria para la provisión de tres plazas de Policía Local 31
- Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos 34

— Las Navas de la Concepción: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la contratación de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Juvenil	34
— Olivares: Presupuesto general ejercicio 2021	36
— El Palmar de Troya: Ordenanza fiscal.	36
— Pilas: Expedientes de modificación de créditos	36
— Cuenta general ejercicio 2019.	38
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	38
— Expediente de modificación presupuestaria	38
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos . . .	39
— El Saucejo: Convocatoria para la provisión de un puesto de Vigilante Municipal.	39
— Tomares: Convenio urbanístico de gestión	42
— Villanueva del Río y Minas: Presupuesto general ejercicio 2020 .	42
— Cuenta general ejercicio 2018.	43

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela: Presupuesto general ejercicio 2021	43
— Expediente de modificación presupuestaria	43

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla y provincia: Notificaciones	44
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo del Personal de Limpieza del Hospital Universitario «Virgen Macarena» y Policlínico de Sevilla.

Expediente: 41/01/0079/2020.

Fecha: 20 de octubre de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Hidalgo Jiménez.

Código: 41000132011987.

Visto el convenio colectivo del Personal de Limpieza del Hospital Universitario Virgen Macarena y Policlínico de Sevilla (Código 41000132011987), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del convenio colectivo del Personal de Limpieza del Hospital Universitario Virgen Macarena y Policlínico de Sevilla (Código 41000132011987), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 20 de octubre de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN MACARENA» Y POLICLÍNICO DE SEVILLA

Artículo preliminar.

El presente Convenio lo conciertan, de una parte, el Comité de Empresa del Personal de Limpieza del Centro de Trabajo Hospital Universitario «Virgen Macarena» y Policlínico de Sevilla, y de otra, la empresa actual concesionaria del Servicio de Limpieza del mencionado centro.

Artículo 1.º—*Ámbitos territorial personal y funcional.*

El presente convenio colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa concesionaria del servicio de limpieza del Hospital Universitario «Virgen Macarena» y Policlínico de Sevilla y los trabajadores de esta que prestan sus servicios en dicho centro de trabajo.

En el supuesto de subrogación de empresa o contratos, el convenio será de aplicación obligatoria a los trabajadores en régimen laboral y a la empresa respectiva.

Artículo 2.º—*Ámbito de aplicación.*

A) El presente Convenio Colectivo se aplicará, con exclusión de cualquier otro, salvo que en su conjunto o cómputo anual resultase más favorable a los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo el acogerse o beneficiarse de cualquier otra disposición sobre la materia.

B) En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral.

Artículo 3.º—*Vigencia.*

A) Este convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, con independencia de su firma y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) La duración del presente convenio colectivo será de cinco años desde el día 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024 se prorrogará por anualidades, de fecha a fecha, si por cualquiera de las partes firmantes no se denunciara con tres meses de antelación a la fecha de espiración de su vigencia o la de la prórroga en su caso.

C) En el supuesto de prórroga, los salarios que, en virtud de este convenio estuvieren vigentes, se verán incrementados en el mismo porcentaje que experimente el I. P. C. real del año inmediatamente anterior más un punto.

D) El incremento al que se refiere el párrafo anterior se aplicará de igual manera al salario base, a todos los complementos salariales y además al Plus de Locomoción, así como, al Plus Hospitalario, Plus de domingos, festivo, Plus Especial de 25 de diciembre y 1 y 6 de enero, así como la Paga de septiembre en los términos establecidos en el art. 9, letra i.

E) Hasta la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las partes pactan de modo expreso que continuarán vigentes y serán respetadas todas las cláusulas y condiciones del Convenio Colectivo que este viene a sustituir.

Artículo 4.º—*Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente. Por tanto, la estructura del salario y retribuciones permanecerán inalterables en concepto y cuantía a lo largo de toda la vigencia del convenio.

Artículo 5.º—*Jornada laboral y cuadro de horario.*

1. La jornada laboral ordinaria será equivalente a 35 horas semanales de promedio, aproximadamente.

a.1) Desde el día 1 de enero del 2020 se dispone de cuatro días de asuntos propios.

Para el año 2021 se dispondrá de un día de asuntos propios más (5).

Para el año 2023 se dispondrá de un día de asuntos propio más (6).

Para el año 2024 se dispondrá de un día de asuntos propios más (7).

De los 7 referidos días adicionales, 2 de ellos podrán disfrutarse como días de libre disposición. En concreto, se podrá disfrutar de 1 día de libre disposición en el año 2021 y 1 día de libre disposición en el año 2024.

El resto de los días del párrafo anterior, podrán disfrutarse para asuntos propios, siempre que lo soliciten con una antelación mínima de cinco días. El disfrute de estos días no podrá coincidir con un máximo de un 3% de la plantilla. Estos días podrán disfrutarse desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de cada año.

Si algunos de estos 14 festivos coinciden con el mes de vacaciones, este pasará a disfrutarse fuera de estos como día de asuntos propios.

2. La jornada ordinaria del turno de noche, se prestará en días alternos, de diez horas diarias efectivas de trabajo, quedando compensado con este sistema los descansos semanales.

Los/as trabajadores/as del turno de noche, antes mencionado, tendrán derecho al disfrute de 14 festivos oficiales (no domingos) anuales, cuyo descanso se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que su disfrute no coincidirá necesariamente, con el día festivo, ni con la misma semana, se disfrutará dentro del mes donde se produzca el festivo. Si durante el periodo vacacional coincidiera algún festivo oficial, este no se considerará disfrutado en el día de fiesta correspondiente.

Queda exceptuado de lo dispuesto anteriormente el turno de 22 h a 4 h 40 min., que se llevara a cabo conforme a lo establecido para los turnos de tarde, en materia de jornada y descansos.

La jornada máxima ordinaria en cómputo diario no podrá ser superior a 10 horas y entre jornada y jornada existirá un periodo de descanso mínimo ininterrumpido de 12 horas.

3. En cada jornada de trabajo habrá un descanso de 30 min. para tomar alimentos. Para el personal del turno de noche que trabaja a días alternos, este descanso será de una hora. Dicho descanso se considerará como trabajo efectivo a todos los efectos.

4. *Cuadro de horario:*

Turno de mañana.

Lunes a domingos.

6 h. 20 m. a 13 h. 00 m.

7 h. a 13 h 40.

7 h 20 m a 14 h (1)

Turno de tarde.

Lunes a domingos.

14 h. a 20 h. 40 m.

15 h. 20 m. a 22 h.

Turno de noche.

21 h. a 7 h. 1 hora intermedia de descanso.

20 h. 30 m. a 6 h. 30.

22 h. a 4 h. 40 m.

(1) Estos horarios se aplicarán en la medida de que las necesidades del servicio queden totalmente cubiertas, en caso contrario, el horario del turno de mañana se determinará en función de las necesidades organizativas dentro de los dos horarios descritos.

(2) Los horarios de los contratos a tiempo parcial serán el que conste en los mismos.

(3) Al excluirse el turno de mañana de 10 h hasta las 16,40 h, se acuerda que las personas que venían realizando dicho turno podrán escoger entre los turnos existentes de mañana o tarde.

Reducción de jornada:

El derecho a reducir la jornada de trabajo, reconocido a quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un menor de 12 años, en los mismos términos establecidos en el art. 37.5 del Estatuto de los Trabajadores y personas dependiente a su cargo.

Artículo 6.º—*Turnos de trabajo, traslados y cambios de centro.*

A) Se establecen tres turnos de trabajo: Mañana, tarde y noche. Dichos turnos serán fijos y no rotativos, por lo que la empresa queda obligada a respetar los mismos y no podrá cambiar a nadie salvo acuerdo de las partes (empresa – trabajador) y previo reconocimiento del Comité de Empresa, el cual anualmente confeccionará un cuadro de horario / calendario/ Laboral de acuerdo con la empresa, y por el que se registrarán los horarios de trabajo, turnos de trabajo, así como los descansos semanales.

B) Todo el personal actualmente afectado por el presente Convenio Colectivo, salvo aquellas personas cuya modalidad de contratación indique lo contrario, tendrá el carácter de fijo y adscrito al centro de trabajo Hospital Universitario «Virgen Macarena» y Policlínico de Sevilla, por lo que la empresa no podrá cambiarlos de centro bajo ningún concepto.

C) Todo el personal de nuevo ingreso, sea cual sea su modalidad contractual, se incorporará al turno de tarde.

Las vacantes que se produzcan en los distintos turnos de trabajo, como consecuencia del párrafo anterior, se cubrirán de la siguiente forma:

Vacantes definitivas: Las vacantes definitivas que se produzcan en cualquiera de los turnos de trabajo (jubilación, baja voluntaria, incapacidad permanente, etc.) y que sea necesario cubrir con otra persona, serán asignadas a los/as trabajadores/as de la empresa que lo soliciten, teniendo preferencia la persona que tenga más antigüedad en la empresa.

Vacantes temporales: Las vacantes temporales (enfermedad, vacaciones, excedencias, etc.) que haya que cubrir con otra persona, serán cubiertas por aquellos/as trabajadores/as de la empresa que lo hayan previamente solicitado, y siguiendo el estricto orden de inscripción de los aspirantes en la lista que a tal fin será confeccionada.

Las solicitudes antes mencionadas se dirigirán al Comité de Empresa, quién juntamente con la empresa llevarán el control de estas.

Ambas partes, supervisarán las bajas que se han producido del último concurso y las plazas a cubrir por los descansos que genera el convenio.

Artículo 7.º—*Descanso semanal.*

- a) Se observará el descanso semanal sábados, domingos y festivos en el personal fijo de 35 h y 30 h desde el 1 de octubre del 2020.
- b) El personal que trabaje en días festivos que no sea domingo, tendrá derecho al descanso de otro día dentro de la misma semana.

Para el personal del turno de noche, en cuanto al descanso de festivos, se estará a lo establecido en el art. 5, punto 2 del convenio.

Artículo 8.º—*Vacaciones, permisos y licencias.*

A) Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho al disfrute de vacaciones retribuidas, cada año, de acuerdo con las siguientes normas:

Primero.—Treinta y un días naturales (31 días), con la retribución del 100% del salario base y antigüedad, plus de nocturnidad en su caso, plus hospitalario, y más una bolsa de vacaciones consistente en la cantidad expresada en las tablas anexas a este convenio.

Segundo.—La bolsa de vacaciones será incluida en el Salario correspondiente al mes del disfrute efectivo de las vacaciones.

Tercero.—Las vacaciones del personal serán establecidas por la empresa al personal de acuerdo con las necesidades del servicio; contando para ello con la participación del Comité de Empresa, a tal efecto, empresa y Comité de mutuo acuerdo, confeccionará anualmente las listas de vacaciones, que habrán de estar puestas en conocimiento del personal con al menos, dos meses de antelación del comienzo de aplicación de las mismas, con vistas a que por una parte, el personal pueda planificar adecuadamente sus vacaciones, y por otra, se puedan resolver a tiempo las posibles reclamaciones que pudieran plantearse.

El personal afecto por este convenio tiene derecho a disfrutar sus vacaciones durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Asimismo, el personal podrá fraccionar las vacaciones fuera del periodo de vacacional indicado, en periodos de 7 o 15 días, siempre que no sea en el mes de diciembre y previo acuerdo con la empresa, no debiendo superar dichas solicitudes más del 3% de la plantilla.

Cuarto.—El disfrute de las vacaciones no dará comienzo ni en domingos ni en festivos, salvo para aquellos trabajadores de viernes, sábados, domingos y festivos; y los de sábados, domingos y festivos.

Quinto.—Cuando el personal deje de prestar servicios en la empresa antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá las retribuciones y bolsa que proporcionalmente le correspondieran.

Sexto.—Aquellas personas que se encuentren en situación de I.T. en el momento de iniciar sus vacaciones reglamentarias y continúen en tal situación durante las mismas, los mencionados días de I.T. que coincidan con sus días de vacaciones se disfrutarán fuera del periodo vacacional general establecido en este convenio. Asimismo, en el supuesto de que el/la trabajador/a, durante el disfrute de sus vacaciones cause baja por I.T., con un ingreso Hospitalario superior a seis días, los días de baja que coincida con las vacaciones se podrá disfrutar fuera del periodo vacacional general.

En el supuesto de que la situación de I.T. se inicie una vez comenzada las vacaciones, y no se produzca el ingreso Hospitalario mencionado en el párrafo anterior, no se generará el derecho al disfrute de la misma en fecha distinta a la establecida en las listas que se mencionan en el punto 3.º de este artículo.

Asimismo, cuando el periodo de vacaciones ya fijado, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

B) Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de licencia, sin pérdida de la retribución en los casos y con la duración que a continuación se indica:

1.º Matrimonio del trabajador: 30 días.

2.º Alumbramiento de la esposa y compañera: 5 días continuados o a repartir 2 en el bautizo y 3 en el parto o a la inversa.

3.º Fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica (excluyéndose la anestesia local regulada en el punto 6.º de este mismo artículo), y previa acreditación del facultativo, de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad (incluidos al compañero o compañera previa acreditación con certificado de convivencia) 3 días.

Para la concesión de los 3 días se entenderá por intervención quirúrgica las realizadas en centros hospitalarios públicos o privados, excluyendo por tanto las realizadas en centros de salud y consultas externas/consultorios/ambulatorios y consultas privadas, consideras como cirugía menor.

No obstante, tan sólo se concederá 1 día de permiso en los siguientes casos:

— Intervencionismo endovascular: 1 día.

— Intervencionismo con motivo de endoscopia, colonoscopia, o prueba complementaria con contraste, hasta familiares de primer grado de consanguinidad, incluyendo al compañero o compañera previa acreditación con certificado de convivencia): 1 día.

4.º En caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica (excluyéndose la anestesia local regulada en el punto 6.º de este mismo artículo) y previa acreditación de facultativo, pero referidos a parientes hasta el segundo grado de afinidad, incluidos los hermanos políticos: 2 días.

Igualmente, en este caso, se entenderá por intervención quirúrgica las realizadas en centros hospitalarios públicos o privados excluyendo por tanto las realizadas en centros de salud/ y consultas externas/ consultorios/ambulatorios y consultas privadas, consideradas como cirugía menor.

En caso de intervencionismo endovascular hasta primer grado de afinidad: 1 día.

5.º Para concurrir a examen: El día del mismo.

6.º Los trabajadores disfrutaran del tiempo necesario, con un máximo de un día, en el supuesto de intervención quirúrgica de un familiar de primer grado de consanguinidad, en la que sea necesaria la aplicación de anestesia local, siempre que tal intervención coincida con su horario de trabajo.

7.º El trabajador que sea intervenido con anestesia local tendrá derecho al tiempo necesario, con un máximo de 1 día. Se contempla las pruebas médicas con contraste, filtraciones e intervencionismo vascular.

8.º Horas para el médico del trabajador, hijo, padre, madre o cónyuge del trabajador/a, 2 horas al día con un máximo de 40 horas al año, para ir al médico de cabecera de la seguridad social y el tiempo necesario para ir al médico especialista.

9.º En los casos de lactancia de un hijo menor de 12 meses, sea por alumbramiento o adopción, la trabajadora tendrá derecho a una hora de reducción de la jornada normal, al comienzo o al final de la misma; todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

10.º Por traslado de domicilio se tendrá derecho a 1 día si el traslado es dentro de la misma localidad y a 2 días si es en localidad distinta, bajo previa acreditación por medio de certificado de empadronamiento dentro del mes del permiso.

11.º En caso de ingreso hospitalario de un hijo, superior a 6 horas, se tendrá derecho a 1 día de licencia. Para tener derecho a esta licencia, se deberá acreditar con certificación médica en la que conste expresamente la expresión «Ingreso Hospitalario» y el número de habitación y servicio donde ha estado ingresado.

12.º Un día de descanso en caso de matrimonio de un hijo/a, que deberá coincidir con el día de la ceremonia.

13.º El día de la comunión de un hijo/a, siempre que coincida con el día de trabajo.

14.º Dos días por robo o incendio en su domicilio, presentando la denuncia correspondiente.

15.º Hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, en los mismos términos que para este supuesto establece el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37.

En los supuestos 2.º, 3.º, 4.º y 11.º, de las licencias previstas en este artículo, si tales permisos coinciden con el día de descanso semanal, o alguno de los catorce festivos anuales, el disfrute de este no se verá mermado.

En el turno de noche, el supuesto previsto en el párrafo anterior se entenderá garantizado si los trabajadores descansan, por este motivo, el mismo número de horas que le correspondería descansar a una persona del turno de noche.

C) El personal afectado por este Convenio Colectivo tendrá derecho a tres días de permiso retribuido, y fuera de vacaciones según las siguientes normas:

1. Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar uno de los citados días en semana santa, otro durante la feria y un tercero por Navidad, todos ellos de los no festivos y dentro de la misma semana de cada una de las fiestas expresadas.

2. A este fin, el Comité de Empresa hará llegar a esta los turnos de permisos, comunicándolos con una antelación mínima de un mes antes de cada fiesta y confeccionando de forma que, cada turno no sobrepase el 33% de la plantilla.

3. En Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el domingo de Resurrección, la semana de feria y una de las dos semanas de Navidad (bien la semana de Navidad o bien la de año Nuevo), la jornada laboral se reducirá en una hora diaria. Las horas no disfrutadas en las semanas mencionadas no podrán disfrutarse en periodo distinto.

D) Los trabajadores tendrán derecho a un permiso, sin retribución y por un máximo de 15 días y una sola vez al año, debiéndolo solicitar con al menos siete días de antelación. Este permiso, en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, se concederá de forma restringida, salvo en los casos de extrema gravedad, en los que concederá por el tiempo necesario y una vez demostrada tal necesidad.

E) En los supuestos de parto y adopción de menores de hasta seis años de edad, las afectadas tendrán derecho a un descanso, por este concepto, de 16 semanas retribuido con el 100% de su mensualidad, según la legislación vigente.

Artículo 9.º—*Retribuciones.*

a) Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a la percepción de los salarios y demás retribuciones que se establecen en la tabla de retribuciones (Anexo 1). Las mejoras que la empresa realice por encima de las condiciones establecidas en este convenio no podrán ser absorbidas ni compensadas con dichas condiciones, sino que se acumularán a las mismas.

b) Como norma general, el pago de los salarios se efectuará el último día del mes de su devengo, a través de la sucursal bancaria solicitada por el trabajador.

c) El salario establecido en el presente convenio y su tabla de retribuciones, se entiende por meses completos, sean éstos de 28, 29, 30 o 31 días.

d) El salario establecido en el presente convenio será el mismo, y de la misma cuantía para todo el personal afectado por él, salvo los mandos intermedios que obtendrán las gratificaciones correspondientes al cargo o categoría que ostenten.

e) El trabajador que no haya estado en situación de I. T. derivada de contingencias comunes durante todo el año, percibirá una bolsa anual según tablas anexas a este convenio, cotizables a la Seguridad Social. Asimismo, el trabajador que no haya faltado al trabajo por falta injustificada, salvo por enfermedad común y accidente, percibirá una bolsa de igual cuantía anual, mirar tablas anexas a este convenio, cotizables a la Seguridad Social.

Al trabajador que ingrese en el transcurso del año y cumpla las condiciones establecidas en el Primer párrafo de este epígrafe, se le abonará la bolsa o bolsas que procedan en cuantía proporcional al tiempo de trabajo. Todas estas bolsas se incluirán en la nómina del mes de enero del año siguiente al de devengo.

f) Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, consistentes, cada una de ellas, en una mensualidad completa (salario base más antigüedad). Dichas pagas se abonarán de la siguiente manera:

Navidad: Con la nómina de noviembre.

Verano: Con la nómina de junio.

Beneficios: Junto con la nómina del mes de marzo, del año siguiente al de su devengo.

Además de las pagas extraordinarias anteriores, los trabajadores percibirán una cuarta paga extraordinaria, que se abonará del 10 al 15 de septiembre en las cuantías que se detallan en las tablas anexas a este convenio.

Dichos importes no sufrirán incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio.

El devengo de esta Paga de septiembre será por doce mensualidades, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a su abono, percibiéndose de manera proporcional al tiempo y jornada trabajada. Para el cálculo de la misma, no se computará los periodos de I. T. que en el periodo de devengo haya tenido el trabajador.

g) Al personal que se encuentre disfrutando de las vacaciones reglamentarias en algunos de los meses citados, dichas cantidades se le abonarán en la nómina del mes de su disfrute. Al personal que ingrese en el curso del año se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como mes completo.

h) Plus de Locomoción. Todo trabajador afectado por este convenio tendrá derecho a que se le abone un plus de locomoción en la cuantía y forma que establecen las adjuntas tablas de retribuciones, para compensar los gastos que se generan como consecuencia del desplazamiento desde el domicilio al centro de trabajo, percibiéndose por once mensualidades.

i) Plus Hospitalario. El trabajador afectado por este convenio tendrá derecho a percibir un plus hospitalario mensual, en la cuantía y forma que establecen las tablas de retribuciones adjuntas.

j) Incremento salarial:

- a) Para el año 2020, el salario base se verá incrementado en el 0,5%.
- b) Para el año 2021, el salario base se verá incrementado en el 0,5%.
- c) Para el año 2022, el salario base se verá incrementado en el 0,5%, con una cláusula de revisión al alza del IPC del año, si dicho importe sufriese una variación positiva, esta se verá incrementada al mes siguiente.
- d) Para el año 2023, el salario base se verá incrementado en el 1,5%.
- e) Para el año 2024, el salario base se verá incrementado en el 1,70%.

El resto de los conceptos, excepto las gratificaciones por jubilación que se establecen en el art. 26 del presente convenio, se verán incrementados en el mismo porcentaje que el salario base.

k) Plus de domingos.

Todos los trabajadores/as, incluidos los trabajadores/as con contratos de jornada reducida en fines de semana o de diario, e independientemente de su jornada, percibirá mensualmente en concepto de plus de domingos las cantidades que se reflejan según las tablas anexas en este convenio.

Debido a las características peculiares del centro de trabajo, consistentes en que los trabajadores/as no realizan el mismo número de días de trabajo en domingos, este plus se cobrará por todos los trabajadores/as mensualmente, excepto en el mes de vacaciones, independientemente del número de domingos que se haya trabajado o no.

l) Plus de festivos:

Los trabajadores que trabajen efectivamente alguno de los tres festivos especiales, (1 de enero, 6 de enero y 25 de diciembre), percibirán un plus de 37,52€ por cada uno.

Los atrasos serán abonados dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

Artículo 10.º—*Antigüedad.*

Todo el personal actualmente afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un aumento por año de servicio, como premio a la vinculación a la empresa consistente en un 2% del Salario Base por cada año de servicio, comenzándose a devengar desde el día primero del mes siguiente a aquel en que se cumpla el año de servicio.

Artículo 11.º—*Enfermedades y accidentes laborales.*

a) En los casos de I. T. por enfermedad común con Hospitalización, los trabajadores percibirán el 100% de la mensualidad completa, durante los días que dure dicho ingreso hospitalario.

b) En los casos de accidente laboral, o enfermedad profesional, la empresa abonará el 100% de la mensualidad completa en tanto se encuentre el trabajador en situación de I. T. y esté de alta en la empresa.

c) Al igual que en el apartado anterior, las bajas por maternidad y adopción de menores hasta seis años de edad se abonarán con el 100% de la mensualidad durante las 16 semanas que se establecen en el apartado e) del art. 8.º de este convenio.

d) Para el resto de los casos de I. T. se aplicará el siguiente criterio:

Año 2020 y sólo durante las dos primeras bajas del año natural:

Del día 1 al 3 de I. T. 50% base de cotización.

Del día 4 al 15 de I. T. 60% base de cotización.

Del día 16 al 20 de I. T. 75% base de cotización.

Del día 21 al 180 de I.T. 90% base de cotización.

A partir del 181 día de baja y el resto de las bajas que se produzcan en estos años, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación laboral sobre la materia.

Con motivo de que los complementos aquí recogidos se aplican sobre la Base de Cotización, los días de I. T. no son computables para el devengo de las diferentes pagas extraordinarias.

Artículo 12.º—*Clasificación profesional y ascensos.*

A) Clasificación profesional.

Para la clasificación profesional del personal afectado por el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en el Convenio Estatal del Sector de Limpieza de Edificios y Locales en todo lo relativo al personal Directivo, Técnico Titulado, Administrativo, Mandos Intermedios, Subalternos y Personal de Oficios Varios.

Las categorías profesionales del Personal Obrero serán las siguientes y con las funciones que se expresan:

a) Limpiador o limpiadora:

Es el obrero, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

b) Peón especializado:

Es aquel obrero/a, hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

c) Especialista:

Es aquel obrero/a, mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales propias y adecuadas para la realización de sus funciones de limpieza en general y la de toda clase de superficies y elementos como cristales, paredes alicatadas, mamparas, etc. Aplicando racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión de la que se responsabilizarán llevándola a cabo desde su inicio o preparación hasta su finalización, sin que se haga necesaria labor complementaria alguna de trabajadores de otra categoría.

B) Ascensos.

El personal obrero, hombre o mujer, afectado por el presente convenio tendrá derecho, en igualdad de condiciones, a acceder a las vacantes de categoría superior que la empresa, según su criterio, necesite cubrir dentro de dicho Grupo Profesional.

Para regular y decidir respecto de los candidatos interesados en cubrir las citadas vacantes, se constituirá una comisión paritaria entre la empresa y el Comité que resolverá en base a pruebas objetivas y teniendo siempre presente que no existe diferencia entre personal masculino y femenino, que se consideran iguales a todos los efectos.

Artículo 13.º—*Uniformes.*

La empresa facilitará uniformes al personal según la siguiente normativa:

Calzado: Un par de zapatillas antideslizantes tipo zueco cada seis meses.

Uniformes: Se entregarán dos uniformes al año.

Además, se entregará un forro polar cada tres años.

El uniforme consistirá en blusa y pantalón para las mujeres, a excepción de aquellas personas de edad avanzada o que se encuentren en estado de gestación, a las que se le facilitará una bata adecuada al caso.

Los trabajadores que acrediten la necesidad de un nuevo uniforme por deterioro del anterior, se le entregará otro.

Existirá la obligación de utilizar los uniformes nuevos a la entrega de los mismos.

A las personas que por naturaleza de su trabajo deban desarrollar su actividad fuera del edificio, se les facilitará, en temporada de invierno, ropa y calzado adecuados al mismo.

Artículo 14.º—*Guarderías.*

Para el año 2020 la empresa abonará a cada trabajador hasta cuarenta y cuatro con setenta y seis céntimos de euro (44,76 €) mensuales, por cada hijo de hasta cinco años de edad y que tengan en alguna guardería, previa presentación del recibo o factura. Para el resto de los años de vigencia del convenio, dicha cuantía se incrementará en el mismo porcentaje que los salarios, establecidos en el apartado j) del art. 9 de este convenio.

Artículo 15.º—*Economato.*

Todo trabajador fijo, con antigüedad superior a un año, tendrá derecho a percibir la Ayuda de Economato por el importe de una bolsa anual de cuarenta y tres con cero seis céntimos de euro (43,06 €) en la Navidad del año 2020. Para el resto de los años de vigencia del convenio, dicha cuantía se incrementará en el mismo porcentaje que los salarios, establecidos en el apartado j) del art. 9 de este convenio.

Artículo 16.º—*Plus de nocturnidad.*

El personal que trabaje en el turno de noche percibirá en concepto de plus de Nocturnidad un 30% del salario base.

Artículo 17.º—*Anticipos.*

Todo el personal tendrá derecho a anticipo con cargo a su nómina y sin que exceda del 90% del periodo trabajado, los días 15 de cada mes, debiéndolo solicitar al menos con cuatro días de antelación.

Artículo 18.º—*Fondo de asistencia social.*

El fondo de Asistencia Social que la empresa entregará al Comité de Empresa para su administración consistirá en las cantidades siguientes:

Año 2020: 1000 €.

Año 2021: 1000 €.

Año 2022: 1000 €.

Año 2023: 1000 €.

Año 2024: 1000 €.

Dicho importe no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 19.º—*Seguridad y salud laboral.*

a) Con el objeto de impulsar la motivación e integración de los trabajadores en esta materia, se constituirá el Comité de Seguridad y Salud Laboral, que tendrá asignada como funciones básicas la observación de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como estudiar y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de los riesgos profesionales y cuantas otras les sean encomendadas por la legislación vigente para la debida protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

b) Sin perjuicio de lo que para ello establezca la actual legislación, la empresa someterá a todo el personal a reconocimiento médico anual. Las revisiones médicas para las personas mayores de cuarenta y cinco años contendrán obligatoriamente un electrocardiograma.

c) La trabajadora en estado de gestación, deberá notificar a la empresa tal circunstancia y tendrá derecho a que se le asigne un puesto de trabajo acorde a su nueva situación, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en:

1.—Ley 31 / 1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Vigilancia de la Salud, artículo 22.

Protección de Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Protección de la Maternidad.

2.—Ley 39 / 1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.—Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 20.º—*Representación legal de los trabajadores.*

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, queda expresamente pactado, que cada uno de los miembros del Comité de Empresa, dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales de su jornada laboral, pudiéndose acumular las horas o liberar a uno o dos de sus miembros.

b) La plantilla en su conjunto dispondrá de un crédito de 35 horas anuales dentro de la jornada para asambleas.

c) La empresa dotará al Comité de Empresa de un tablón de anuncios adecuado y un local para celebrar reuniones.

d) Se constituirán Secciones Sindicales de acuerdo con lo establecido en la L.O.L.S.

El responsable de la Sección Sindical del Sindicato que tenga una representación en el Comité de Empresa superior al 50% de sus componentes, tendrá derecho a 40 horas mensuales para asuntos sindicales.

Artículo 21.º—*Personal de nuevo ingreso.*

Queda pactado que la empresa seleccionará el personal de nuevo ingreso de entre una lista confeccionada por el Comité de Empresa. A tal objeto dicho Comité recabará la información necesaria sobre la situación legal de trabajo de los aspirantes, así como otras circunstancias personales (número de hijos, situación económica y familiar, etc.)

Artículo 22.º—*Créditos laborales.*

Al objeto de que todos los trabajadores puedan disfrutar de créditos laborales, la empresa dispondrá las cantidades que a continuación se detallan para conceder dichos créditos entre los trabajadores que así lo soliciten. Cada crédito se concederá, en su caso, hasta la cantidad máxima de 600 € y deberá ser reintegrado a la empresa en un plazo no superior a 6 meses.

Para todos los años de vigencia de este convenio; 10 000 €.

Dicho importe no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

La cantidad entregada como crédito no será nuevamente disponible, en tanto no haya sido saldada en su integridad. Conforme dicha cantidad se vaya devolviendo por los trabajadores, automáticamente se irán concediendo nuevos créditos a los trabajadores que lo vayan solicitando.

Artículo 23.º—*Seguro colectivo.*

Se creará un seguro colectivo, con las primas a cargo de la empresa y que cubra las cantidades que se detallan a continuación, para los supuestos de invalidez permanente total, absoluta, gran invalidez y muerte derivadas de accidente de trabajo.

Para todos los años de vigencia de este convenio; 10.000 €.

Dicho importe no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 24.º—*Excedencias.*

A) Excedencia Voluntaria:

Todo trabajador fijo, y con antigüedad en la empresa superior a un año tendrá derecho a solicitar una excedencia de duración mínima de tres meses y máxima de cinco años, a cuya finalización, y siempre que el trabajador lo solicitará con una antelación mínima de un mes, podrá reincorporarse automática e inmediatamente.

B) Maternidad (de acuerdo con lo establecido en el art. 37/4 y 4 bis del Estatuto de los Trabajadores):

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando los sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrán fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. La excedencia por maternidad dará derecho a la reserva del puesto de trabajo con incorporación inmediata hasta un máximo de tres años. El trabajador/a tendrá derecho a que el periodo al que se refiere este apartado sea computado a efectos de antigüedad.

C) Excedencia forzosa:

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá previa solicitud del trabajador por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo, podrán solicitar su pase a situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del cese en la función.

D) Excedencia especial:

Los trabajadores tendrán derecho a dos excedencias especiales, por un periodo mínimo de siete días y máximo de seis meses. Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador/a dos veces por año natural, debiéndola solicitar con al menos siete días de antelación. Durante el periodo de vigencia de esta excedencia, se tendrá derecho al devengo de antigüedad, sólo en los casos en que su duración sea menor o igual a un mes.

Artículo 25.º—*Jubilación.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que cumplan con los requisitos podrán acogerse a cualquiera de los procedimientos de jubilación definitiva o parcial establecidos en la legislación vigente.

Se reconoce a todo el personal afectado por este convenio el derecho a la jubilación anticipada a los 64 años, en los términos y con las consecuencias que prescribe el R.D. 1194/85 de 17 de julio, y, en dicho sentido, la empresa, mientras el citado decreto continúe en vigor se compromete a sustituir a aquel trabajador que solicite al cumplir los 64 años, la jubilación en base a dicho decreto, por otro trabajador que se halle inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo.

La jubilación será obligatoria a los 65 años de edad, siempre que el trabajador/a reúna los requisitos de carencia necesarios para tener derecho a la jubilación en el Sistema de la Seguridad Social.

A los trabajadores que, con más de diez años de permanencia en el Hospital Universitario Virgen Macarena y Policlínico de Sevilla, se jubilen voluntariamente de común acuerdo con el empleador, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que a continuación se indican y según las circunstancias de edad:

— Con 64 años, sin acogerse a lo establecido en el R.D. 1194/85 de 17 de julio: 3 mensualidades de su salario.

— Con 65 años, o bien con 64 años y que se acojan a lo establecido en el R. D. 1194/85 de julio: 2 mensualidades de su salario.

Jubilación parcial y contrato de relevo.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

La solicitud se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial. La empresa estudiará la solicitud con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y, en todo caso, responderá en un plazo máximo de treinta días. En los casos de discrepancia entre las partes, se remitirá la cuestión a la comisión paritaria, que resolverá en el ámbito de sus funciones y en el plazo máximo de treinta días.

Dada la particularidad de la actividad de la empresa y sus prestaciones de servicios a entidades públicas, lo que implica que pueda haber cambios de titularidad en la adjudicación del servicio que se contrata, y teniendo en cuenta que opera la subrogación empresarial, la empresa entrante tiene la obligación de mantener las condiciones personales y laborales que en su día se hubiesen pactado con la empresa saliente, tales como: Jornada a reducir, distribución de jornada o pago de salario.

Asimismo, la empresa saliente se compromete a facilitar toda la documentación referente a estos trabajadores/as especificando caso por caso las condiciones de cada trabajador/a.

Al trabajador que acceda a este tipo de jubilación parcial, el porcentaje de la jornada que corresponde de trabajo efectivo, se le dispensará de su prestación efectiva de servicio en el supuesto de que el trabajador/a tenga una antigüedad mayor o igual a 30 años en el Hospital Virgen Macarena y Policlínico de Sevilla.

Artículo 26.º—Ayuda al discapacitado.

Se crea una ayuda para aquellos trabajadores que tengan hijos disminuidos, por importe de setenta y seis con ochenta y ocho céntimos de euro (76,88 €) anuales para el año 2020. Para el resto de los años de vigencia del convenio, dicha cuantía se incrementará en el mismo porcentaje que los salarios, establecidos en el apartado j) del art. 9 de este convenio.

Artículo 27.º—Comisión paritaria.

En aplicación de lo establecido en el art. 85,3 e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria de Convenio, como órgano mixto de interpretación, conciliación y arbitraje, para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos representantes de la empresa y dos representantes de los Trabajadores.

Las decisiones habrán de tomarse por mayoría de las representaciones respectivas, es decir, por dos representantes de la empresa y dos de los Trabajadores. Las decisiones que no sean aprobadas con las mayorías mencionadas carecerán de validez y por consiguiente, las partes, para solventar las discrepancias que pudieran existir, podrán acudir a los organismos administrativos o judiciales correspondientes.

Se designa como domicilio de la Comisión Paritaria del Convenio la Avda. San Francisco Javier, 15. 5.ª planta. Sevilla (C.P. 41005).

Las partes se reservan de común acuerdo la posibilidad de, con posterioridad a la firma de este convenio, fijar el alcance, extensión o contenido de lo que se regula en los artículos 5 y 7 del mismo, o de establecer un redactado distinto para su aplicación. En el bien entendido que, de no existir acuerdo expreso de las dos partes, prevalece lo establecido en el Convenio.

Artículo 28.º—Adscripción del personal.

Primero.—Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, causarán alta en la nueva titular de la contrata, quién les respetará todos los derechos y obligaciones que tenían con la anterior contratista, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

A) Que se trate de trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los dos últimos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato.

B) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro de trabajo con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

C) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

D) Trabajadores de nuevo ingreso que, por necesidades del servicio, se hayan incorporado al centro dentro de los dos últimos meses, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa. Si no se dan estas circunstancias, dicho personal con permanencia inferior a dos meses en el centro, seguirá perteneciendo a la empresa cesante.

Segundo.—Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmente, por la empresa saliente a la entrante en el plazo de seis días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades dará de alta en su plantilla a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

Igualmente, la nueva empresa deberá respetar la garantía sindical de los miembros del Comité de Empresa, afectados por el cambio de contrata, hasta la finalización de mandato para el que fueron elegidos.

Documentos a facilitar la empresa saliente a la entrante:

— Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

— Fotocopias de las dos últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

— Fotocopia de los TC2 de cotización a la Seguridad Social de los dos últimos meses.

— Relación del personal en la que se especifique:

Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, D. N. I., categoría profesional, antigüedad y modalidad de su contratación.

— Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por el cambio de contrata.

Tercero.—La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajadores.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a doce meses; dicho personal, con todos sus derechos causará alta en la nueva empresa.

Cláusula adicional primera.

Las mejoras económicas que, a título individual y personal, tengan reconocidas los trabajadores que a la firma de este Convenio ostentan las categorías de Responsable de Equipo, Encargado de Grupo y Encargado de Sector, será respetado como condición más beneficiosa, a cuyo fin dichos conceptos será recogidos en acta aparte anexa a este Convenio.

Cláusula adicional segunda.

En lo no previsto en este Convenio, se estará dispuesto a la legislación vigente en cada momento y en particular a lo establecido en el Convenio Sectorial Estatal de Limpieza de Edificios y Locales.

Cláusula derogatoria.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, queda derogado cualquier otro convenio colectivo que viniera rigiendo en la actualidad.

Anexo 1

Tabla de retribuciones vigencia: (1 de enero de 2020 - 31 de diciembre de 2024)

La tabla de retribuciones para las categorías profesionales de: Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Responsable de Equipo, Encargado de Grupo y Encargado de Sector, es:

Todas las categorías.

<i>Concepto</i>	<i>Importe mensual</i>	<i>Mensualidades</i>	<i>Importe anual</i>
Salario base	987,85 €	12	11,854,20 €
Plus hospitalario	82,13€	12	985,56 €
Plus locomoción	163,21€	11	1795,31 €
Bolsa vacaciones	221,56€	1	221,56 €
Paga septiembre	557,44 €	1	557,44 €
Antigüedad	2% año		
Plus de domingos	30,46 €	11	335,06 €
Plus de festivos	37,52€		
Bolsa de asistencia	95,70€	1	95,70 €
Bolsa de I.T.	95,70€	1	95,70 €
Economato	43,06 €	1	43,06 €
Extra-beneficios	987,85 € + Antig.	1	
Extra de julio	987,85 € + Antig.	1	
Extra de Navidad	987,85 € + Antig.	1	
Resto de los años de vigencia	Subidas establecidas	En este convenio	colectivo

4W-6951

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto ampliación de potencia de CDI nº 104370 «Cementerio.Madroño» en el término municipal de El Madroño P-7637M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 37.

Finalidad de la instalación: Ampliación de potencia de CD intemperie.

Término municipal afectado: El Madroño.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15(20) kV / B2.

Presupuesto: 4777,66 euros.

Referencia: R.A.T: 112813. EXP.: 285352.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 25 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-4207-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2019 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144S20160000493
De: ELENA MARIA PEDROSA BORGE
Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA
Contra: FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2019 a instancia de la parte actora D^a. ELENA MARIA PEDROSA BORGE contra FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 125/09/20 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al los ejecutado FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.322,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5829

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 481/2018 Negociado: 1B
N.I.G.: 4109144420180005287
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. INDACER SL

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 481/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INDACER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N ° 303/2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D^{ÑA}. M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO , para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy ; SS^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 303/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“ Estimar de forma integra la demanda presentada por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la entidad INDACER S.L. ; condenando a ésta al pago la cantidad de 343,63 Euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.“

En SEVILLA, a veinticinco de septiembre de 2020 . Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Y para que sirva de notificación al demandado INDACER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14/2020 Negociado: A
N.I.G.: 4109144S20170007291
De: D/D^a. JENIFER GUTIÉRREZ MONGE
Abogado: SUSANA CARRERA MURILLO
Contra: D/D^a. TALLWAY DOS IBÉRICAS SL

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JENIFER GUTIÉRREZ MONGE contra TALLWAY DOS IBÉRICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/01/2020 del tenor literal siguiente:

“ AUTO

En SEVILLA, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. JENIFER GUTIÉRREZ MONGE, contra FOGASA y TALLWAY DOS IBÉRICAS SL se dictó resolución judicial en fecha 16/09/19, del tenor literal siguiente:

“Estimar de forma sustancial la demanda interpuesta por JENIFER GUTIÉRREZ MONGE contra TALLWAY DOS IBÉRICAS, S.L. condenando a ésta al pago de 2544,88 euros en concepto de nóminas impagadas y vacaciones no disfrutadas más los intereses del art. 29.3 ET desde la fecha de la exigibilidad de cada una de ellas así como al pago de 3.155,66 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral más los intereses del art. 1108 CC desde el día 14 de junio de 2017 y los del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.”

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el secretario judicial o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de D^a. JENIFER GUTIÉRREZ MONGE, contra TALLWAY DOS IBÉRICAS SL por la suma de 5.955,03 euros en concepto de principal, más la de 1.191,01 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0014-20 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. DON FRANCISCO HAZAS VIAMONTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

“DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23/01/2020 por este Juzgado se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de JENIFER GUTIÉRREZ MONGE frente a TALLWAY DOS IBÉRICAS SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

SEGUNDO.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley; teniéndose en cuenta, además, que, por encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia, y dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

En consideración a lo anterior,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, TALLWAY DOS IBÉRICAS SL en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 5.955,03 euros en concepto de principal, más la de 1.191,01 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0014-20utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado TALLWAY DOS IBÉRICAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160006802

De: D/Dª. Fernando Martínez Sánchez.

Abogado: Raquel Blanco Peña.

Contra: Transhermann Logística SL, Sibra Logistics SL, José Antonio Revuelta Bellido, Transfrigo Giralda SL, German Medina Belmonte y Grupo Inversor Cardea SL

Abogado: Carlos Andrés Román Salamanca, Juan Carlos Server Gomis y Miguel Ángel Díaz Gómez.

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ contra TRANSHERMANN LOGISTICA SL, SIBRA LOGISTICS SL, JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, TRANSFRIGO GIRALDA SL, GERMAN MEDINA BELMONTE y GRUPO INVERSOR CARDEA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/12/2018 del tenor literal siguiente:

“AUTO

En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

Por presentado el anterior escrito, únase; y

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución número 62/2019, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ contra TRANSHERMANN LOGISTICA SL, SIBRA LOGISTICS SL, JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO, TRANSFRIGO GIRALDA SL, GERMAN MEDINA BELMONTE, se dictó Auto con fecha 04/04/2019, por el que se acordaba proceder a la ejecución en vía de apremio contra SIBRA LOGISTICS SL, JOSE ANTONIO REVUELTA BELLIDO y GERMAN MEDINA BELMONTE, no despachándose contra TRANSHERMANN LOGISTICA SL y GRUPO INVERSOR CARDEA SL, al encontrarse en situación de concurso.

Segundo.- Por FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, de la parte actora, se ha presentado escrito en fecha 23/07/2020 solicitando la ampliación de la ejecución contra GRUPO INVERSOR CARDEA SL, por haber acabado al situación de concurso en la que se encontraba por Auto de conclusión de concurso número 391/19 de fecha 23/11/2019 del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera)

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley de procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancias de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios, en virtud del artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 246 de la Ley Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía la presente ejecución 62/2019, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Grupo Inversor Cardea SL en cuantía suficiente a cubrir la suma de 45.737,21 euros en concepto de principal pendiente, más la de 13.590,47 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0062-19 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. DON FRANCISCO HAZAS VIAMONTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO – JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

“DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 01/09/2020 por este Juzgado, se ha dictado auto de ampliación de ejecución y despacho de la misma a favor de FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ frente a GRUPO INVERSOR CARDEA SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

SEGUNDO.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley; teniéndose en cuenta, además, que, por encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia, y dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

En consideración a lo anterior,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, GRUPO INVERSOR CARDEA SL. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 45.737,21 euros en concepto de principal pendiente, más la de 13.590,47 € calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0062-19 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

" D^a RAQUEL BLANCO PEÑA, abogada, colegiada nº 11.367 del Ilustre Colegio de Sevilla, en la representación de D. FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que tengo acreditada en autos, ante el Juzgado de nuevo comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO: Que vengo a formular solicitud de AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN contra GRUPO INVERSOR CARDEA, S.L. que podrá ser notificada en la persona de su representante procesal en el procedimiento principal, el letrado D. Miguel Ángel Díaz Gómez, de acuerdo con las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- En los presentes autos se solicitó inicialmente ejecución de título judicial contra SIBRA LOGÍSTICS, S.L., D. JOSÉ ANTONIO REVUELTA BELLIDO y D. GERMÁN MEDINA BELMONTE.

SEGUNDA.- En la propia demanda de ejecución ya se hizo constar que, si bien en el título cuya ejecución se interesaba, la sentencia de despido, constaban también como condenadas las mercantiles TRANSHERMANN LOGÍSTICA, S.L. y GRUPO INVERSOR CARDEA, S.L., no se podía instar ejecución contra las mismas en ese momento en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Concursal: "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor", puesto que ambas se encontraban en concurso.

TERCERA.- Esta parte ha tenido noticia, a través del Registro Concursal, de que mediante auto de 26 de noviembre de 2019 del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Primera, dictado en concurso abreviado 861/2017, se ha acordado la conclusión del concurso de Grupo Inversor Cardea, S.L.

CUARTA.- Alzada, en consecuencia, la suspensión legal de ejecuciones singulares que implica el citado artículo 55.1, interesa a esta parte que se tenga por ampliada la presente ejecución de título judicial contra GRUPO INVERSOR CARDEA, S.L.

QUINTA.- Esta parte desconoce bienes o derechos de la nueva ejecutada pero, a la vista de la conclusión del concurso de acreedores, con acuerdo de disolución, se interesa la presente ampliación fundamentalmente a los efectos de que, en el momento procesal oportuno y si no se obtuviera satisfacción del crédito que resta a través de otras coejecutadas solventes, la mercantil referida pueda ser incluida en el decreto de declaración de insolvencia. "

Y para que sirva de notificación al demandado GERMAN MEDINA BELMONTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 231/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170011336

De: D/D^a. Ana Vega Pérez, Elisabeth Illangua Malaga, Yolanda Humanes Romero, Tania Carrasco Gómez, Reyes García Naranjo, Verónica Suria Vázquez, Carmen Molina Ledesma y Juana Jordán Fernández.

Abogado: Isabel María González Bonillo, Enrique Miguel Molina Regadera, Eduardo Lorenzo Gómez García.

Contra: Lebrón Franquicias SL, M LU Alvar SL, Lebrón Peluqueros SL y ACLG Peluqueros 2017 SL.

Abogado: Mario Antonio López Gaitica.

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ANA VEGA PEREZ, ELISABETH ILLANGUA MALAGA, YOLANDA HUMANES ROMERO, TANIA CARRASCO GOMEZ, REYES GARCIA NARANJO, VERONICA SURIA VAZQUEZ, CARMEN MOLINA LEDESMA y JUANA JORDAN FERNANDEZ contra LEBRON FRANQUICIAS SL, M LU ALVAR SL, LEBRON PELUQUEROS SL y ACLG PELUQUEROS 2017 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/07/2020 del tenor literal siguiente:

“Declarar a los ejecutados LEBRON FRANQUICIAS SL, M LU ALVAR SL, LEBRON PELUQUEROS SL y ACLG PELUQUEROS 2017 SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 142.462,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Constando en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el procedimiento arriba referenciado la cantidad de 308,71 euros. Requierase a las partes para que aporten número de cuenta para efectuar transferencia de dicha suma.

Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado LEBRON PELUQUEROS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5601

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180009027

Procedimiento: 818/2018

Ejecución N^o: 818/2018. Negociado: 8C

De: D/D^a.: CARMEN MARÍA HIDALGO RODRÍGUEZ

Contra: D/D^a.: PAN PAN PRODUCCIONES, S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 818/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de CARMEN MARÍA HIDALGO RODRÍGUEZ contra PAN PAN PRODUCCIONES, S.L., en la que con fecha 11/09/2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA N^o 369/2019

En Sevilla, a 11 de septiembre de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de despido y seguidos a instancia de CARMEN MARÍA HIDALGO RODRÍGUEZ, representada y asistida por el Sr. Moreno Moreno contra PAN PAN PRODUCCIONES, S.L. quien no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por CARMEN MARÍA HIDALGO RODRÍGUEZ declarando improcedente el despido acordado por PAN PAN PRODUCCIONES, S.L. y, en consecuencia,

Condenar a la demandada a que en el plazo de 5 días opte por la readmisión del trabajador con el pago de salarios de tramitación conforme a un salario diario de 43,08 euros o por el pago de una indemnización de 829,90 euros más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Condenar a la demandada al pago de 4960,12 euros más los intereses del art. 29,3 ET desde la exigibilidad de cada una de las nóminas.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

Y para que sirva de notificación en forma a PAN PAN PRODUCCIONES, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5538

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170007405
 Procedimiento: 688/17
 Ejecución Nº: 688/2017. Negociado: 8C
 De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Contra: D/Dª.: HERBEL TECNOLOGIA SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 688/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra HERBEL TECNOLOGIA SL, en la que con fecha 2/10/2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 395/2019

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos de reclamación de cantidad promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción representada y asistida por la Sra. Jiménez Navarro contra HERBEL TECNOLOGÍA, S.L., quien no compareció a la vista, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra HERBEL TECNOLOGÍA, S.L., condenando a la demanda a que abone a la actora la suma de 193,48 euros con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, a las que se hace saber que es firme pues contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma, Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

Y para que sirva de notificación en forma a HERBEL TECNOLOGIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5534

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 40/2020 Negociado: A
 N.I.G.: 4109144S20150012411
 De: D/Dª. RUBEN CABALLO PEREZ
 Abogado: MANUEL JESUS ARENAS GARCIA
 Contra: TRANSUR EXPRES GR S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. RUBEN CABALLO PEREZ contra TRANSUR EXPRES GR S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/09/2020 del tenor literal siguiente:

“Despachar ejecución a favor de D. RUBEN CABALLO PEREZ, contra TRANSUR EXPRES GR S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. por la suma de 23.023,73 euros en concepto de principal, más la de 4.604,75 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.”

y

“Habiendo sido declarada la extinción de las mercantiles, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.”

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSUR EXPRES GR S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5525

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2020 Negociado: A
N.I.G.: 4109144420180001015
De: ANA SANCHEZ POZO
Abogado: FERNANDO JOSE MELLETT JIMENEZ
Contra: EMPRESA PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL y FOGASA

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2020 a instancia de la parte actora D^a. ANA SANCHEZ POZO contra EMPRESA PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/09/2020 del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Iltma. Acuerda: Despachar ejecución a favor de D^a. ANA SANCHEZ POZO, contra PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL por la suma de 1.274,67 euros en concepto de principal, más la de 254,93 euros calculados para intereses y costas y gastos.”

Y

“Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL, en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.”

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420170012677
Procedimiento: 1178/17
Ejecución N^o: 1178/2017. Negociado: 8C
De: D/D^a.: MARIA ISABEL RODRIGUEZ JIMENEZ
Contra: D/D^a.: MANUEL ZAMBRANO SERRA, DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SLU y FOGASA

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1178/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA ISABEL RODRIGUEZ JIMENEZ contra MANUEL ZAMBRANO SERRA, DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SLU y FOGASA, en la que con fecha 10/02/2020 y 25/02/2020 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA N^o 62/2020

En Sevilla, a 10 de febrero de 2020

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Sevilla, los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancia de MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, representada y asistida por la Sra. Jiménez Hernández, contra DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR, S.L. Y MANUEL ZAMBRANO SERRA, quienes no comparecieron y contra FOGASA, representada y asistida por la Sra. Barrera Mora, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ en materia de despido contra DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR, S.L. declarando su improcedencia y, en consecuencia:

Declarar extinguida la relación laboral entre ambas el 31 de octubre de 2017. Condenar a DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR, S.L. al pago de 24.470,10 euros en concepto de indemnización más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia. FOGASA deberá responder de dicha indemnización dentro de los límites reglamentarios.

Condenar a DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR, S.L. al pago de 920,40 euros en concepto de preaviso más los intereses del art. 576 desde la fecha de esta sentencia.

Desestimar la demanda interpuesta por MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ contra MANUEL ZAMBRANO SIERRA

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

AUTO

En Sevilla a 25 de febrero de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se dictó el pasado 110 de febrero de 2020 sentencia respecto de la que la FOGASA ha interesado rectificación de error material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214 LEC establece que:

1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.
3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Letrados de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.
4. No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

SEGUNDO.- Resulta evidente, a la vista de la demanda en la que no se ejercita acción directa contra FOGASA que la referencia a éste en su fallo es un error siendo correcta la siguiente referencia: No ha lugar a hacer pronunciamiento de condena respecto de FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle debiendo estar al contenido de esta sentencia al haber sido parte en el procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error material contenido en la sentencia de 10 de febrero de 2020 en el sentido de rectificar la referencia que en el fallo se hace a FOGASA por el siguiente:

No ha lugar a hacer pronunciamiento de condena respecto de FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle debiendo estar al contenido de esta sentencia al haber sido parte en el procedimiento.

Notifíquese la presente haciendo saber a las partes que la misma es firme y contra ella no cabe recurso.

Lo acuerda y firma, Francisco Hazas Viamonte, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL ZAMBRANO SERRA y DISTRIUIDORA DE PRENSA DEL SUR SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5471

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2020 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20170000359

De: D/Dª. ENRIQUE FERNANDEZ BELLOSO

Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO

Contra: D/Dª. INDULMAPE INVERSIONES SL.

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ENRIQUE FERNANDEZ BELLOSO contra INDULMAPE INVERSIONES SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“ AUTO

En SEVILLA, a uno de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. Acuerda: Despachar ejecución de la Sentencia por la suma de 11.448,90 € en concepto de principal, más la de 2.289,78 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sr. D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y

“ DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, uno de septiembre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la insolvencia previa de la mercantil INDUMALPE INVERSIONES SL, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga e interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4027-0000-64-0118-20 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado INDULMAPE INVERSIONES SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 128/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20170004408.

De: Don Javier Miguel Cruz Millán.

Abogado: Santiago Olea Ballesteros.

Contra: Conecta Mobile, S.L.

EDICTO

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 411/17, a instancia de la parte actora don Javier Miguel Cruz Millán, contra Conecta Mobile, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales 128/19 se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"DECRETO 370/20

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: M.^a Belén Pascual Hernando. En Sevilla, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante JAVIER MIGUEL CRUZ MILLÁN y de otra como ejecutado/a CONECTA MOBILE SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22/07/2019 para cubrir la cantidad de 2.350 euros de principal mas la de 235 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CONECTA MOBILE SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL/PARCIAL por importe de 2350 euros de principal mas la de 235 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONECTA MOBILE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5965

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2017. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20150004919.

De: Don Antonio Castaño Murillo.

Abogado: Manuel Calado López.

Contra: El Desavío Bebidas y Viandas, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO CASTAÑO MURILLO contra EL DESAVÍO BEBIDAS Y VIANDAS, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/09/2020 del tenor literal siguiente:

“DECRETO 365/20

Letrada de la Administración de Justicia doña M.ª BELÉN PASCUAL HERNANDO. En SEVILLA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante ANTONIO CASTAÑO MURILLO y de otra como ejecutada EL DESAVÍO BEBIDAS y VIANDAS SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24/6/19 para cubrir las cantidades de :

— “2780, 99 euros en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 24.322,34 euros en concepto de salarios dejados de percibir”

SEGUNDO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada, EL DESAVÍO BEBIDAS Y VIANDAS, SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 2780 , 99 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 24.322,34 € en concepto de salarios dejados de percibir , insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0134 - 17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado EL DESAVÍO BEBIDAS Y VIANDAS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5966

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160007913.

De: Doña Beatriz Cruz De Mora.

Abogado: Irene Ramírez Suescun.

Contra: Don Francisco Javier Isidro Corrales.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 728/16 a instancia de la parte actora D^a. BEATRIZ CRUZ DE MORA contra FRANCISCO JAVIER ISIDRO CORRALES sobre Ejecución de títulos judiciales 198/19 se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

“DECRETO 371/20

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: M.^a BELÉN PASCUAL HERNANDO En SEVILLA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante BEATRIZ CRUZ DE MORA y de otra como ejecutado/a FRANCISCO JAVIER ISIDRO CORRALES se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 15/01/2020 para cubrir la cantidad de 3.833,31 euros de principal mas la de 746,33 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s FRANCISCO JAVIER ISIDRO CORRALES en situación de INSOLVENCIA TOTAL/PARCIAL por importe de 3.669,7 euros de principal mas la de euros 746,33 calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Transfírase al numero de cuenta aportada por la parte actora la cantidad de 6,99 € que constan en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER ISIDRO CORRALES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160002517.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Piamonte MSI, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Piamonte MSI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“AUTO

En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción frente a Piamonte MSI por la suma de 599, 50 € en concepto de principal, más la de 119, 90 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.”

Y,

“DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M.^a Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutado Piamonte MSI en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma”

Y para que sirva de notificación al demandado Piamonte MSI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5953

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 el expediente de modificación de crédito núm. 20.258/2020 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en Departamento de Administración de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Avda. de Málaga, 12, 4.^a planta (debiendo solicitar cita previa a través del correo electrónico contratacion.atse@sevilla.org) y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, financiada con mayores ingresos sobre los previstos en el vigente Presupuesto, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria		Concepto	Importe
Ingresos	0- 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	5.646.377,30 €
Gastos	20000-93200-70000	A la Administración General de la Entidad Local	5.646.377,30 €

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

34W-7712

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020 el expediente núm. 43/2020 G.P., instruido con modificación presupuestaria para la asignación de un crédito extraordinario en la partida 10000/15100/780.09 del Presupuesto de 2020 en vigor, por un importe total de 280.734,69. euros, mediante baja de crédito por anulación, en idéntica cuantía, de las partidas 10000/15100/780.04-2017 y 10000/15100/780.05-2018, y proyectos de gasto que se indican, conforme al detalle que se expresa a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Estado de gastos

Partida	Descripción	Importe/€
10000/15100/780.09- 2020	Rehabilitación de Monumentos Históricos	280.734,69

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO

Estado de gastos

Partida	Proyecto gasto	Importe/ €	Situación del crédito
10000/15100/78004	2017/2/78004/1/1	45.095,57	Incorporación Remanentes 2020
10000/15100/78004	2017/2/78004/3/1	191.950,02	Incorporación Remanentes 2020
10000/15100/78005	2018/2/78005/1/1	9.000,00	Incorporación Remanentes 2020
10000/15100/78005	2018/VENTA/1/1	34.689,10	Disponible Real
Total		280.734,69	

Queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, el expediente 43/2020 tramitado en la Sección de Gestión Presupuestaria, Servicio de Contratación y Gestión Financiera de la Gerencia de Urbanismo, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en el de la propia Gerencia de Urbanismo. En caso de no formularse reclamación alguna, la referida modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D.F. el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (Por resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

36W-7558

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la modificación puntual del catálogo del barrio de Nervión mediante la catalogación del edificio sito en C/ Cardenal Lluçh 54 con nivel de protección parcial en grado 2, D, acordó la apertura del trámite de información pública y la solicitud de informe sectorial a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Estos acuerdos fueron notificados a doña María Luisa Ferrer de Couto, en su calidad de propietaria del edificio, mediante correo certificado recibido el 26 de febrero de 2020.

El documento fue sometido a exposición pública mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de marzo y diario El Mundo de 4 de marzo de 2020, además de los edictos publicados en los tablones de anuncios y página web de la Gerencia de Urbanismo. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento.

Solicita informe a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Delegación Territorial en Sevilla ha emitido informe conforme al cual «vista la documentación aportada y el informe de 24 de enero de 2020, del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, se concluye que mediante dicho informe se acredita la correspondencia del inmueble con las premisas que motivan su inclusión en el Catálogo de Nervión, enunciadas en el acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 2017, que incluye el inicio de los estudios necesarios para la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, especialmente, la representativa del llamado estilo regionalista».

En consecuencia, conforme al procedimiento previsto en el catálogo del barrio de Nervión, apartado 2.2. de la Memoria procede la inclusión de la edificación sita en C/ Cardenal Lluçh 54 en dicho Catálogo con nivel de protección parcial en grado 2,D.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad con el Sr. Secretario.

La competencia para aprobar definitivamente esta modificación puntual del catálogo del Barrio de Nervión la tiene el municipio, conforme al art. 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Pleno Municipal, conforme al art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación de la finca sita en calle Cardenal Lluch 54 con nivel de protección parcial en grado 2, D.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación de la finca sita en C/ Cardenal Lluch 54 con nivel de protección parcial en grado 2, D, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación puntual del catálogo de Nervión mediante mediante la catalogación del edificio sito en C/ Cardenal Lluch 54 con nivel de protección parcial en grado 2, D.

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la modificación puntual del catálogo del barrio de Nervión para catalogación de la edificación sita en c/ Cardenal Lluch 54 con protección parcial en grado 2, D.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla a 11 de noviembre de 2020. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual del Catálogo Barrio de Nervión para catalogación de la edificación sita en C/ Cardenal Lluch, nº 54 con protección parcial en grado 2, «D» en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesorias del Catálogo del Barrio de Nervión con fecha 27 de octubre de 2020.

Con fecha 26 de octubre de 2020 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del catálogo del barrio de Nervión para catalogación de la edificación sita en c/ Cardenal Lluch 54 con protección parcial en grado 2, D, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Dicha modificación Puntual ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla como Anotación Accesorias del Catálogo del Barrio de Nervión, con fecha 3 de noviembre de 2020.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo. P.D. el Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-7309

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 el expediente de modificación de crédito 530/20 (008/20) correspondiente al presupuesto del ICAS, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, sito en Plaza San Francisco, n.º 19, 4.ª planta, y presentar reclamaciones ante el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La modificación presupuestaria aprobada inicialmente es la siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente 530/2020 de modificación presupuestaria por importe de dos millones quinientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis euros con noventa y un céntimo (2.536.336,91 €), mediante créditos extraordinarios a favor del Ayuntamiento de Sevilla, a financiar con parte del remanente de tesorería positivo para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del ICAS, en base al siguiente detalle:

AUMENTOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Denominación	Importe
90000-93400-40000	Transferencias corrientes. Administración General de la Entidad Local	2.536.336,91 €

FINANCIACIÓN

Aplicación	Denominación	Importe
0-870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	2.536.336,91 €

Segundo.—Aprobar inicialmente que la aplicación del remanente de tesorería positivo del ICAS, mencionado en el acuerdo anterior, sea la siguiente:

Importe	Destino final	Aplicación presupuesto Ayuntamiento
2.536.336,91 €	Pago gastos de la cuenta 413 de la GMU	50500-15101-71000-AL Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo (Aplicación presupuesto GMU: 10000-15100-61921)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—El Secretario General, P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia María Martínez Alonso.

34W-7718

SEVILLA

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, expediente n.º 89/2020, correspondiente al Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial prorrogado, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio Administrativo del Real Alcázar, sito en Patio de Banderas, s/n y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presenta reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

AUMENTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Denominación	Importe
0-934-40000	Administración General de la Entidad Local	21.337.500,73€

FINANCIACIÓN

Aplicación	Denominación	Importe
0-87000	Remanente liquido de tesorería para gastos generales	21.337.500,73€

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Directora, Isabel Rodríguez Rodríguez.

34W-7714

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha expirado el mandato para los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 20 días hábiles, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Así como, en la sede electrónica <https://arahal.sedelectronica.es>. (Se adjunta como anexo I).

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arahal.sedelectronica.es>].

Se publicará también en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial y en el propio Juzgado de Paz.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arahal a 19 de noviembre de 2020—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD: DECLARACIÓN RESPONSABLE

<i>Datos del interesado</i>	
<i>Tipo de persona</i>	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
<i>Nombre y apellidos/Razón Social</i>	<i>NIF/CIF</i>

<i>Datos del representante</i>	
<i>Tipo de persona</i>	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
<i>Nombre y apellidos/Razón Social</i>	<i>NIF/CIF</i>
<i>Poder de representación que ostenta</i>	

<i>Datos a efectos de notificaciones</i>			
<i>Medio de notificación</i>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<i>Dirección</i>			
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>

<i>Objeto de la declaración</i>
Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de _____ núm. _____, de fecha _____, para cubrir el puesto de Juez de paz titular y sustituto, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:
<ul style="list-style-type: none"> — Poseer la nacionalidad española. — Ser mayor de edad. — Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles. — Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). — No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389). — No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial. — No estar condenado por delito doloso. — No estar procesado o inculcado por delito doloso.
Que de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.
Por todo lo expuesto Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

<i>Datos o documentos que deben ser comprobados o recabados por la Administración</i>			
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que han sido elaborados previamente por la Administración o han sido entregados previamente por el interesado a otra Administración:			
[El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó]			
<i>Nombre del dato o documentación</i>	<i>Órgano administrativo en el que se presentó</i>	<i>Fecha de entrega</i>	<i>CSV</i>

<i>Datos o documentos para los que se deniega el consentimiento para su obtención o comprobación</i>
<input type="checkbox"/> Me opongo expresamente a que se comprueben o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.
<i>Nombre del dato o documentación:</i>
<i>Condiciones de la declaración</i>
La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.
De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

36W-7555

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 de septiembre de 2020, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la parcela EQ.1 polígono industrial La Cantarería., Esquina C/ Euro con Avda. de la Peseta. Expediente 3229/2019, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal con C.I.F.: P-4101100H, y redactado por el arquitecto municipal don Rafael González Millán, Colegiado 3.395 Copiti. Sevilla.

El objeto del estudio de detalle es agotar la ocupación permitida en la parcela con la implantación de una dotación con destino a nave para aparcamiento y taller de vehículos, así como vestuarios y administración de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos de Arahal (Sevilla)

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 341, y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanístico número 8445, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse: Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Arahal a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-7287

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 de septiembre de 2020, se aprobó definitivamente la modificación n.º 1 del Plan Especial de Conjunto Histórico de Arahal. Realineaciones en suelo urbano consolidado del Planeamiento Municipal de Arahal, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal con C.I.F.: P-4101100H, y redactado por el arquitecto municipal don Rafael González Millán, Colegiado 3.395 Copiti. Sevilla.

El objeto de la modificación del Pepcha, es la eliminación de una realineación propuesta en el documento original, manteniéndose la configuración urbana preexistente y característica de una de las zonas más antiguas del núcleo urbano de Arahal, consolidando con ello, la alineación histórica de los adarves existentes en la manzana.

Las determinaciones de la modificación son:

- Se modifica del título 7. Propuestas Programadas por el Plan Especial, capítulo 2, el art. 7.2.1. Intervenciones para apertura de viales. Se elimina la V03 Realineación Callejón del Perro.
- Se modifica plano n. 04 «Propuestas programadas por el Plan. Calles no aptas para apertura de puertas de garaje». Quedando sin efecto V03.
- Se elimina ficha del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal (Sevilla) V03.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 262, y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanístico número 8447, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse: Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Arahal a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-7286

DOS HERMANAS

Extracto de convocatoria y bases reguladoras para el I Concurso de Arte Urbano Ciudad de Dos Hermanas 2021 aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020.

BDNS (Identif.): 534605.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534605>)

Primero. *Participantes:*

Podrán participar todas aquellas personas residentes en la provincia de Sevilla que tengan entre 16 y 35 años. La participación será gratuita y podrá ser individual o colectiva siempre que, en este último caso, todas las personas participantes cumplan todos los requisitos de participación. En la participación colectiva, el máximo de participantes será de tres personas.

Segundo. *Requisitos:*

La temática del concurso será libre.

En base a la solvencia técnica y artística, acreditada en virtud a la documentación aportada junto a la solicitud de participación, la organización elegirá a las personas participantes que pasarán, tras la validación de sus obras, a la fase final de ejecución. El número máximo de participantes en la fase final será de 20 aunque, excepcionalmente, la organización podrá aumentar este número.

La organización se pondrá en contacto con aquellas personas que han sido seleccionadas como finalistas para ejecutar su obra. Dichas personas tendrán que mandar su boceto por correo electrónico a concursojoven@doshermanas.es antes del 15 de marzo. En dicho correo, junto con la obra que deberá ser validada, deberá adjuntarse cumplimentado el formulario que será facilitado por la organización con los datos de la obra y el listado de colores necesarios para ejecutar la obra. Los bocetos serán validados por parte de la organización en base a los requisitos exigidos en las bases del concurso, teniendo en cuenta el respeto a la libertad creativa del autor o autora. Deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Sólo se admitirán a concurso las obras originales e inéditas, realizadas íntegramente por las personas participantes, quedando excluidas cualquier tipo de copias. Las obras presentadas no podrán haber sido premiadas en otro certamen.

Si en las obras aparecieran personajes, éstos deberán ser originales, de creación propia e inédita, y no harán referencia alguna a datos de personas reales que permitan su identificación.

Los bocetos, que se realizaran mediante la técnica que se considere oportuna, se presentarán con los colores en los que se ejecutará finalmente la obra, en el caso de resultar finalista. Así mismo, se adjuntará un archivo con la selección de colores, usando las cartas de colores de Montana Hardcore (<https://www.montanacolors.com/productos/hardcore/>) y Montana 94 (<https://www.montanacolors.com/productos/mtn-94>). Cada participante podrá disponer de un máximo de doce botes de aerosol.

Las obras presentadas no podrán tener contenidos violentos, sexistas, homófobos, ni racistas o que incidan en una convivencia intolerante en cualquiera de sus aspectos.

Las obras deberán tener formato JPG (a 300 dpi de resolución, calidad media) o PDF (compresión media). En el asunto deberá reflejarse claramente el nombre o pseudónimo del autor o autores y el título de la obra. El archivo adjuntotendrá mínimo 3 MB y como máximo 7MB, por lo que si su tamaño es superior, sugerimos separarlo en varios correos (no más de tres). El peso total de la obra no podrá superar los 20 MB. No estará permitido entregar la obra mediante un link de descarga, debe ser un archivo adjunto.

Aquellas personas seleccionadas como finalistas, siempre que su obra haya sido validada, deberán ejecutar sus bocetos en el lugar indicado por la organización, dentro del término municipal de Dos Hermanas, el día 10 de abril El día de ejecución de las obras podrá modificarse excepcionalmente si la organización lo considerara necesario. El lugar designado para la ejecución de cada obra es competencia exclusiva de la organización.

La jornada de ejecución se desarrollará en horario de 9,00 a 18,00 horas.

La organización aportará a cada participante doce botes de pintura en aerosol Montana 94. Las personas participantes seleccionadas, antes de ejecutar la obra, informarán a la organización de los colores que necesitan para poder desarrollar adecuadamente la obra. De igual forma, la persona participante podrá aportar botes propios de pintura, en caso de que lo estime necesario.

La técnica para desarrollar la obra será manual y libre, pudiendo utilizar cualquier material para el buen desarrollo de la obra.

Las medidas de la obra a ejecutar, en el caso de ser finalista, será de 3 x 2 metros.

La obra a ejecutar debe ser la correspondiente al boceto presentado y validado por la organización. Se aceptarán pequeños matices que no desvirtúen la obra inicial. Si a juicio de la organización, durante el desarrollo de la jornada o a su finalización, dicha obra no se corresponde con la presentada podrá paralizar la ejecución de la misma y eliminarse lo ya realizado por incumplir las bases aceptadas.

La obra debe ser realizada exclusivamente por la persona o personas que la presentaron y cuyos datos obran en la solicitud.

Una vez finalizado el tiempo de ejecución de las obras, el jurado valorará y otorgará los premios siempre que las circunstancias lo permitan.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones del concurso de cómic ciudad de Dos Hermanas publicadas en:

https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2542_1.pdf

Cuarto. *Cuantía.*

Los premios se establecen por obra independientemente de que la participación sea individual o colectiva.

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 1.000 €

Segundo premio: 500 €.

Tercer premio: 250 €.

Los premios económicos están sujetos a las retenciones correspondientes de IRPF.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación comenzará tras la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se prolongará hasta el 31 de enero de 2021.

Sexto. *Otros datos.*

La inscripción deberá presentarse únicamente de forma telemática a través del correo electrónico concursojoven@doshermanas.es. La inscripción se realizará adjuntando los siguientes documentos en un único correo electrónico:

- Primer archivo denominado «Solicitud». Incluirá la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, que podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas: www.doshermanas.es. En caso de obra colectiva, cada participante deberá rellenar una solicitud con todos sus datos.
- Segundo archivo, denominado «DNI», contendrá la fotocopia del DNI o pasaporte de la persona o personas participantes.
- Tercer archivo con la denominación «Portfolio»: Documento en PDF que acredite la solvencia técnica y artística de las personas participantes que recopile fotografías de obras realizadas y currículum artístico, así como cualquier otro material que se considere oportuno para avalar el currículum.

Es requisito indispensable que la documentación esté correctamente cumplimentada. La recepción de las obras solo se confirmará a su debido tiempo mediante correo electrónico para los proyectos recibidos a través de este medio. Se prohíbe reenviar repetida y masivamente las obras.

En Dos Hermanas a 20 de noviembre de 2020.— El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

36W-7701

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad y Presidenta del Organismo Autónomo Local.

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 mayo de 2020, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 133, de 10 de junio del presente año, el expediente sobre aprobación ampliación objeto social del Organismo Autónomo Local. Nuevos estatutos. Habiendo transcurrido el plazo de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, y se publica la aprobación definitiva del mismo.

Así mismo, sigue estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.espartinas.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

En Espartinas a 19 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llana.

8W-7540

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, se adoptó acuerdo de aprobación de la modificación del proyecto de actuación para la ampliación de explotación porcina con emplazamiento en la finca denominada «La Huerta», parcela 88 del polígono 20, de este término municipal, promovida por la entidad Reina Nogales S.C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá cualquier interesado interponer recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Estepa a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-7568

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución del Alcaldía número 1550/2020 se acordó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 12 de marzo de 2020, mediante Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de funcionarios de carrera mediante oposición libre en categoría de Policía Local, y se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 22 de junio de 2020, número 143, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 12 de agosto de 2020, número 155 y en el «Boletín Oficial del Estado» el 28 de agosto de 2020, número 231.

Vista la Base Quinta, y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de funcionarios de carrera mediante oposición libre en categoría de Policía Local.

Listado provisional de admitidos

<i>Núm. de orden</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	A. P. J. M.	28.821.193-P
2	A. M. A.	28.795.240-E
3	A. C. B.	77.812.027-Z
4	A. M. J.	29.608.622-D
5	B. D. T. D.	49.032.891-L
6	B. V. J.	29.485.805-N
7	B. T. P.	28.616.874-K
8	B. D. J.	48.936.665-W
9	C. H. A.	80.166.489-N
10	C. S. R. A.	53.354.837-N
11	C. M. C.	28.787.999-A
12	C. L. J. J.	28.828.627-J
13	CH. C. FA.	53344021Y
14	C. M. M. J.	74.923.566-P
15	C. N. A.	44.609.099-R
16	D. DR. M.	53.280.858-R
17	E. H. J. M.	77.814.462-B
18	E. R. P.	53.277.765-J
19	F. V. F. J.	30.223.430-G
20	G. DLR. A.	44.966.651-H
21	G. R. CA.	47.343.094-D
22	G. R. J. F.	47.343.093-P
23	G. T. D.	76.649.809-D
24	G. C. J.	77.820.652-Z
25	G. A. R.	53.270.178-Q
26	G. M. A.	53.344.991-X
27	G. M. S.	28.830.133-R
28	G. G. L. A.	49.129.432-Y
29	G. G. J.	45.806.842-L
30	H. DM. A.	48.883.865-X
31	J. V. E.	45.998.168-P
32	L. J. A.	30.234.648-K
33	M. M. D.	30.242-396-H
34	M. B. F. J.	30.235.369-Y
35	M. R. J. M.	47.425.702-R
36	M. R. M.	53.769.840-A
37	M. L. M. D.	44.606.262-Q
38	M. G. J. L.	49.125.319-X
39	M. R. E.	29.504.153-Y
40	M. M. A.	49.122.638-C
41	N. T. J.	47.342.683-N
42	O. C. R.	45.653.634-Z
43	O. V. F.	30.247.641-L
44	P. B. M. F.	53.274.303-R
45	P. L. J.	28.794.179-L
46	P. G. C.	28.489.142-P
47	P. G. I.	77.590.831-D
48	R. R. F. J.	28.930.482-R
49	R. G. E. M.	47.456.470-L
50	R. C. F. J.	54.098.518-B
51	R. L. D.	46.070.381-R
52	R. L. F. M.	25.348.241-X
53	R. S. A.	53.349.523-B
54	R. A. A. C.	44.295.798-Y
55	S. Q. A.	75.914.257-C
56	S. R. A. B.	14.329.872-K
57	S. R. P.	76.422.318-B
58	S-M. N. A.	15.407.780-B

Núm. de orden	Apellidos, nombre	D.N.I.
59	S. R. E.	45.807.138-Q
60	S. S. C.	49.063.613-J
61	T. S. A.	45.813.850-N
62	T. R. J.	77.348.826-X
63	Y. F. A.	47.203.755-G
64	Z. E. L.	44.237.086-J
65	Z. R. M. J.	52.695.541-B

Listado de excluidos

Núm. de orden	Apellidos, nombre	D.N.I.	No apto
1	A. A. A E.	72.892.492-H	1.º
2	B. C. A J.	77.354.853-B	2.º
3	B. R. A.	28.835.371-H	1.º y 2.º
4	B. H. N.	28.926.461-M	5.º
5	C. D. L S.	47.202.953-F	1.º y 2.º
6	C. C. M.	48.919.252-F	4.º
7	C. G. J.	48.961.123-B	1.º y 2.º
8	C. C. A J	53.284.197-M	1.º y 2.º
9	F. G. L.	47.347.843-C	2.º
10	F. D. F.	29.484.541-J	4.º
11	F. P. J.	28.766.439-V	4.º
12	G. F. R	14.638.618-S	5.º
13	G. M. M J.	52.692.234-Q	1.º, 2.º y 3.º
14	G. P. A.	75.413.528-R	1.º
15	G. O. A M.	77.848.078-R	2.º
16	M. L. A J.	30.260.728-L	1.º
17	M. M. D.	28.795.968-Z	1.º, 2.º y 4.º
18	M. G. A.	77.872.739-Y	4.º
19	M. B. J A.	53.282.520-F	1.º y 2.º
20	M. T. J.	28.805.136-M	1.º
21	O. B. F J.	77.926.065-H	1.º
22	P. A. J. A.	17.481.559-H	1.º
23	P. B. R.	77.808.729-M	5.º
24	P. P. A I.	47.506.410-W	2.º
25	R. M. A A.	30.239.836-B	1.º
26	R. D. J A.	53.342.117-B	1.º
27	R. C. L M.	26.830.246-X	4.º
28	R. D. F M.	49.055.560-X	5.º
29	R. B. J L.	53.344.146-Q	2.º
30	R. C. F J.	47.214.226-X	1.º
31	R. O. D J.	77.850.941-N	1.º y 2.º
32	R. R. J A.	28.763.421-N	1.º
33	R. V. J.	30.232.674-W	1.º y 2.º
34	S. A. L.	30.244.919-B	1.º
35	S. J. A.	14.321.244-H	1.º
36	S. M. B.	48.989.155-Y	4.º
37	S. G. D.	20.062.017-Z	1.º
38	S. G. A.	28.797.145-H	1.º
39	S. L. M J.	28.640.499-W	1.º
40	S. Z. T D R.	47.545.933-B	1.º
41	T. A. M.	49.025.210-C	1.º, 2.º y 3.º
42	T. M. J.	44.598.293-M	4.º
43	T. D. S.	28.810.561-W	1.º, 2.º y 3.º
44	V. V. J C.	30.243.309-B	1.º
45	Z. A. E.	53.354.627-D	1.º

Motivos de la exclusión

- Numeración 1.º: No aporta permiso de circulación.
- Numeración 2.º: No aporta titulación requerida.
- Numeración 3.º: No aporta D.N.I.
- Numeración 4.º: No aporta documento de abono de tasas.
- Numeración 5.º: Solicitud entregada fuera de plazo.

Segundo.- Conceder plazo de diez días hábiles de alegaciones a contar a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Gelves, para subsanar los defectos y presentar reclamaciones mediante escrito dirigido a la Alcaldía. De haber alegaciones serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Tercero. Notificar la presente resolución al departamento de personal del Ayuntamiento.»

En Gelves a 20 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11 del Presupuesto prorrogado de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 20 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-7563

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12 del Presupuesto prorrogado de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 20 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-7565

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 372/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones, nombramiento de tribunal calificador y fecha entrevista, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de alcaldía número 272/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, donde se aprobaban las bases y convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la selección y contratación laboral temporal de un/a monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones.

Visto que por resolución de Alcaldía número 336/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones, y que finalizado el plazo de cinco días hábiles concedido a efectos de alegaciones oportunas.

Resultando que se ha procedido a la valoración de las alegaciones y subsanaciones presentadas por los excluidos/as provisionalmente, en virtud de las Bases de la Convocatoria.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha resuelvo:

Primero.— Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la selección y contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil para el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Alcalde Martínez	Zahira	Xxx7886xx
Barrera Grueso	Jesús	Xxx2375xx
González Boza	María Carmen	Xxx8951xx
Jurado Puentes	José Antonio	Xxx1644xx
Rodríguez Martínez	Nuria	Xxx4890xx
Torres Lora	Antonio	Xxx6300xx

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Ordóñez Franco	Paula	Xxx2176xx
Morate García	Miguel	Xxx5327xx
Zapata Gómez	Estefanía Leticia	Xxx2690xx
Vázquez Cadenas	José Antonio	Xxx7450xx
Domínguez Petit	Rodolfo	Xxx5908xx
Gálvez Carmona	Antonio	Xxx5755xx
Escobar Benito	Cristina	Xxx6875xx
Paredes Serrano	Tania	Xxx0167xx
Jiménez Antolin	Miguel	Xxx6397xx
Quinto Villar	Rocío	Xxx3624xx
Pallares Pariente	Alba del Rocío	Xxx2965xx
Ruíz Méndez	Carmen	Xxx7777xx
Moreno Villaverde	María del Rocío	Xxx4188xx
Ruíz Domenech	Lucio	Xxx5911xx
Víñez Gómez	Ana Cristina	Xxx6673xx

Segundo.— Nombrar a las siguientes personas que formarán parte del Tribunal que baremará y seleccionará a las personas que formarán parte de la bolsa de empleo

Presidente: Don Eugenio Montes Oliva, Funcionario Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Quien legalmente lo sustituya.

Vocales: Doña Ana Belén Prieto Rodríguez Educadora Social Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Quien legalmente la sustituya.

Don Amador Guerra Durán Coordinador ADJ Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Quien legalmente lo sustituya.

Secretario: Don Antonio Torres Murillo Funcionario Administrativo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Quien legalmente lo sustituya.

Contra la designación de los miembros de los Tribunales Calificadores, las personas interesadas, podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, a tenor de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal se reunirá para la baremación de los méritos y la entrevista personal, el día 11 de diciembre de 2020 a las 11.00 horas.

Tercero.— Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Quinto.— Dar traslado del presente decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 20 noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 16 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Olivares a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-7550

EL PALMAR DE TROYA

El Pleno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya en sesión ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial así como la imposición de la Ordenanza fiscal número 29, reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios que grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza pesca, con el texto que figura en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, (30), a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes así mismo estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web de este Ayuntamiento (<http://transparencia.elpalmarktroya.es/es/>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Palmar de Troya a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

8W-7552

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 51/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros	
15220	22699	Otros gastos diversos «Conservación y rehabilitación de la edificación»	20.000,00
15320	22699	Otros gastos diversos «Vías públicas»	18.000,00
15320	61900	Inversiones «Vías públicas»	15.000,00
16500	21000	Conservación «Alumbrado público»	27.000,00
17120	22699	Otros gastos diversos «Parques y jardines»	11.000,00
23100	22100	Energía eléctrica «Atención social primaria»	6.200,00
32310	22699	Otros gastos diversos «Guardería municipal»	15.000,00
33402	22699	Otros gastos diversos culturales	2.000,00
34200	22699	Otros gastos diversos «Instalaciones deportivas»	25.000,00
41900	22699	Otros gastos diversos «Finca rústica»	12.100,00
49100	62300	Inversiones «Nuevas tecnologías»	8.500,00
TOTAL ALTA GASTOS		159.800,00	

Baja en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros	
01100	91310	Amortización de préstamos no consorciados «Deuda pública»	120.000,00
01100	31000	Intereses préstamos largo plazo «Deuda pública»	25.000,00
93400	35200	Intereses de demora aplazamiento SS.SS.	14.800,00
TOTAL BAJAS GASTOS		159.800,00	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-7698

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 52/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
33400/62500	Juventud/Mobiliario Casa de la Juventud	2.900,00
33402/62500	Cultura/Mobiliario Casa de la Cultura	100,00
33600/62202	Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico/Iluminación exterior en antiguo depósito de aguas, Centro Interpretación	8.403,45
45900/62900	Otras infraestructuras/Instalación en el Almacén Municipal de puntos de recarga para vehículos eléctricos de la flota municipal	15.000,00
TOTAL		26.403,45

Bajas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93400/35200	Intereses de demora aplazamiento SS.SS.	25.000,00
93400/35202	Intereses de demora	1.403,45
TOTAL		26.403,45

Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal en vigor, incluyendo las siguiente inversiones financiadas mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas:

** Juventud/Mobiliario Casa de la Juventud*

Código de actuación: 12.
Partida: 33400/62500.
Presupuesto total: 2.900,00 €.
Recursos propios.
Denominación: Inversión Mobiliario Casa de la Juventud.
Año finalización: 2020.

** Cultura/Mobiliario Casa de la Cultura.*

Código de actuación: 13.
Partida: 33402/62500.
Presupuesto total: 100,00 €.
Recursos propios.
Denominación: Inversión Mobiliario Casa de la Juventud.
Año finalización: 2020.

** Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico/Iluminación exterior en antiguo depósito de aguas, Centro Interpretación. Cultura/Mobiliario Casa de la Cultura.*

Código de actuación: 14.
Partida: 33600/62202.
Presupuesto total: 8,403,45 €.
Recursos propios.
Denominación: Inversión Iluminación exterior en antiguo depósito de aguas, Centro Interpretación.
Año finalización: 2020.

** Otras infraestructuras/Instalación en el Almacén Municipal de puntos de recarga para vehículos eléctricos de la flota municipal.*

Código de actuación: 15.
Partida: 45900/62900.
Presupuesto total: 15,000,00 €.
Recursos propios.
Denominación: Inversión instalación en el Almacén Municipal de puntos de recarga para vehículos eléctricos de la flota municipal.
Año finalización: 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-7699

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, emitió su informe favorable a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Cuenta General quedará expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que, en su caso, deberán ser examinadas por la Comisión Especial de Cuentas para emitir nuevo informe antes de someter la Cuenta General al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación durante el periodo señalado, se entenderá el informe de la Comisión como definitivo y la Cuenta General podrá ser sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-7554

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detracer</i>
154 /2020	75434765D	Francisco Blanco Aguila	002. 094, 002, 073	200 euros	0
188 /2020	48982052X	Rosario Márquez Vela	002. 091, 002, 060	200 euros	0
242 / 2020	52257812H	Francisco Gómez Moreno	002, 154, 052	80 euros	0

En La Puebla de Cazalla a 22 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-6991

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado 19 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto núm. 022/2020 de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por importe de 310.000,00 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2020 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla a 20 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-7572

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Manuel Macías Miranda, Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020 aprobó provisionalmente por mayoría simple expediente de modificación de créditos 2018P (2020)-35-suplemento de créditos-03 para la dotación de consignación presupuestaria para pago de facturas pendientes del ejercicio 2019 pertenecientes al capítulo I y II por importe de cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho euros con noventa y seis céntimos (45.398,96 €) cuyos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la corporación para su aprobación definitiva.

En Sanlúcar la Mayor a 19 de noviembre de 2020.—El Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior, Manuel Macías Miranda.

36W-7556

EL SAUCEJO

Por resolución de Alcaldía número 136/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobaron las bases para regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de un puesto de trabajo de Vigilante Municipal como personal laboral a tiempo parcial para este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo conforme al siguiente texto:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VIGILANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

Primera. *Objeto.*

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la contratación temporal de un Vigilante Municipal con una duración de tres meses, a tiempo parcial y con una jornada laboral de lunes a domingo, en horario ajustado a la legislación vigente, según cuadrante a elaborar en función de las necesidades del servicio.

Las funciones del Vigilante Municipal son:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Colaborar en la regulación del tráfico en el casco urbano.
- c) Velar por el cumplimiento de reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones.
- d) Prestar auxilio, en caso de necesidad, y de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones normativas.
- e) Aquellas que le requiera la Alcaldía, de acuerdo con la normativa vigente.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

Para ser admitidos y, en su caso tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/93.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y estar en uso de sus derechos públicos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales.
- e) Estar en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente, con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

Tercera. *Solicitudes.*

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunto como Anexo I a las presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en su caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente documentado. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
- Autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ase acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente autobaremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldes- Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 citada.

En la misma publicación se señalará lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no susan en la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Quinta. Órgano de selección.

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Domingo José Martínez López, Jefe de la Policía Local de Pruna.
- Secretaria: Doña Isabel Andrade Ávalos, Secretaria-Interventora Interina del Ayuntamiento de El Saucejo.
- Vocales:
Don Antonio Enrique Verdugo Piña, funcionario del Ayuntamiento de El Saucejo.
Don Sergio Gracia Gracia, Jefe de la Policía Local de El Saucejo.
Don José Antonio Giráldez Cervera, Policía Local de El Saucejo.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y de la secretaria.

Le corresponderá dilucidar al Tribunal las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y ampliar los baremos correspondientes.

Sexta. Proceso de selección.

El procedimiento de selección será el concurso, que se complementará con una entrevista curricular.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

A. Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento o experiencia en funciones similares a las relacionadas en la Base Primera, debidamente acreditados a Juicio del Tribunal, siempre que estén relacionados con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,75 puntos.
- De 41 a 150 horas: 1,50 puntos.
- De más de 150 horas: 3,00 puntos.

Si no se justificara la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

B. Por cada título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

C. Estar en posesión de permisos de conducción clase: 1 punto.

D. Estar en posesión de permisos de conducción clase C: 1 punto.

E. Entrevista personal realizada por una psicóloga asistida por integrantes del tribunal: 4 puntos máximo.

Con la entrevista se pretende profundizar en la información que se tiene de las personas candidatas a través de su currículum previo, así como comprobar si el estilo personal de las personas candidatas (actitud, motivación, personalidad, habilidades y experiencia) coincide con el perfil adecuado para el puesto a cubrir.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado formación y perfeccionamiento, y por último en el apartado entrevista curricular. Si aún así persistiera el empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos y efectuada la entrevista personal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de veinticuatro horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; en segundo lugar, superación de pruebas selectivas; y, en tercer lugar, el resultado de la entrevista.

Novena. Bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Esta lista se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones en el plazo de dos días.

Se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que se hayan presentado y no hayan conseguido el puesto, con el fin de poder cubrir las plazas en caso de necesidad del servicio por parte del Ayuntamiento.

Décima. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación.
- Certificado de antecedentes penales.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldesa-Presidenta realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Interpretación de las bases.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases será de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Duodécima. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de El Saucejo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2010, de 30 de octubre. En El Saucejo, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I

D/Dña....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... y con teléfono..... email:comparece y como mejor proceda en derecho,

Expone:

Primero.—Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º....., para ser admitido/a en el procedimiento de selección, mediante al sistema de concurso, de personal laboral temporal a tiempo parcial para la provisión del puesto de trabajo de Vigilante municipal del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

Segundo.—Que declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Tercero.—Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso autobaremad, de acuerdo a la base sexta, y relacionados a continuación:

- Fotocopia de DNI (compulsada).
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Cuarto.—Autobaremación de méritos alegados.

Titulación de acceso a la convocatoria:

A. Cursos de formación o perfeccionamiento (máx. 3 puntos).

—
 —
 —

Total:.....Puntos.

B. Título académico superior al exigido (máx. 1 punto).

—

C. Permiso de conducción clase A (máx. 1 punto).

D. Permiso de conducción clase C (máx. 1 punto).

Total (A + B+ C+ D):Puntos.

En consideración a todo lo anterior,

Solicito:

Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación numerada que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido en este proceso selectivo.

En, a de de 2020.

El solicitante,

Fdo.....

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.

PROTECCIÓN DE DATOS:

El Ayuntamiento de El Saucejo le informa que los datos que nos facilita serán tratados con el fin de incluirlo en el proceso de selección de la bolsa de empleo. Los datos proporcionados se conservarán durante la vigencia de dicha bolsa o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros. Para ejercer su derecho de cancelación, rectificación, supresión así como cualquier otro de los derechos que le asisten puede ponerse hacerlo a través del formulario correspondiente en el Centro de Formación, sito en C/ Córdoba, 9, de El Saucejo CP41650.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

En El Saucejo a 10 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, María Moreno Moreno.

2W-7260

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, se aprobó el Convenio Urbanístico y de Gestión entre Ayuntamiento de Tomares y familia Ybarra referente al pago en especie por la AAE-6 (Hacienda Santa Eufemia) prevista en el PGOU de Tomares, de conformidad con las obras previstas en el proyecto de reurbanización de la actuación viaria AV-17, 2ª fase, calles Molino y Menéndez Pelayo, habiéndose procedido al depósito e inscripción del citado convenio, con el número 1/2020, en la Sección Segunda «Convenios Urbanísticos de Planeamiento» del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de Tomares y cuyos datos son:

- Otorgantes: Familia Ybarra y el Excmo. Ayuntamiento de Tomares.
- Naturaleza: Convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión.
- Ámbito: «Actuación Aislada de Expropiación AAE-6 (Hda. Santa Eufemia), Prevista en el PGOU de Tomares.»
- Objeto: Pago en especie de la expropiación de parte de finca ubicada en la calle Molino en Tomares (AAE-6), con el objeto de realizar la actuación viaria AV-17 2ª Fase.
- Vigencia: Hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-7535

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva del Río y Minas a 20 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

36D-7580

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Río y Minas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

36D-7581

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246 del día 22 de octubre de 2020, el Presupuesto General para el año 2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de octubre de 2020, durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo por los interesados, se entiende definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, insertándose a continuación resumido por capítulos:

PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS

Resumen por capítulos:

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	225.983,00
5	Ingresos patrimoniales	
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	20.000,00
8	Variación de activos financieros	
9		
	Total presupuesto 2021	250.983,00

PRESUPUESTO ECONÓMICO DE GASTOS

Resumen por capítulos:

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	223.719,89
3	Intereses	
4	Transferencias corrientes	7.263,11
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros	
	Total presupuesto 2021	250.983,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sevilla, 20 de noviembre de 2020.—El Secretario, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-7570

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249 del día 26 de octubre de 2020 la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario por importe de 209.380,23 euros, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, con el fin de transferir su cuantía al Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de octubre

de 2020, durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo por los interesados, se entiende definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
40000-17100-46200	Transferencias corrientes a Ayuntamiento Sevilla	209.380,23

Estado de ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	209.380,23

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169, 171 y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sevilla, 20 de noviembre de 2020.—El Secretario, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-7569

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el artículo 18 del Estatuto de Régimen Interior, de este Colegio y en su sesión de 27 de septiembre pasado, se adoptó el acuerdo de registrar la baja en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

Don Ramón Cano Alcaráz	Don Manuel Ignacio Otero Campos
Don Manuel Villarreal García de las Mesías	Doña Luisa Domínguez Fuentes
Don Manuel Galán Mancera	Don Manuel Otero Pacual
Don Diego López Sanabria	Doña Adelina Perianes Navarro
Don Pablo Hernández Candau	Don José Mendoza Terrero
Don Alejandro Álvarez Pérez	Don David García Ochoa
Don Manuel Guijo Canuto	Don José Luís Sarmiento Reina
Don José Ramón Neira López	Don Miguel de Castro Hernández
Don Gerardo Suárez Liaño	Doña Carmen Corchero Corchero
Don Salvador Alapont López	Don José Juan Andújar Giráldez
Doña Rosario Carmona Rodríguez	
Don Rafael Ramírez Cabeza	

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

En Sevilla a 31 de octubre de 2020.—El Secretario, Federico Pouzols Ríos. V.º B.º El Presidente, Miguel Arrebola Medina.

8F-7259

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es